



Firmado digitalmente por
HIPOLITO
ESPEJO July
Janet FAU
20131371617
soft
Fecha:
2024.03.14
14:22:40 -05'00'

Resolución Directoral

N° 343 -2024-JUS/DGDPAJ-DCMA

Lima, 14 de marzo de 2024

VISTOS, el Informe de Sustento de Necesidad de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos; el Informe N° 005-2024-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; y, los Memorandos N° 026-2024-JUS/OGPM y N° 541-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación dispone en su artículo 25 que la formación y capacitación de los conciliadores extrajudiciales está a cargo de los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia, debiendo encontrarse debidamente inscritos en el Registro de los Centros de Formación y Capacitación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, para el dictado de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia, resulta obligatorio contar con la autorización respectiva del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme los requisitos de autorización y desarrollo del dictado de los referidos cursos, establecidos en los artículos 88 y 89 del Decreto Supremo N° 017-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación;

Que, los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia deben cumplir los programas académicos de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia, según la autorización expedida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2021-JUS, establece los contenidos de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia, disponiendo en su último párrafo, que las metodologías contenidas en los programas académicos de los mismos, serán actualizados por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del mencionado TUO, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en su calidad de ente rector de la conciliación extrajudicial del país, aprueba mediante resolución directoral las normas complementarias que sean necesarias para el fortalecimiento de la conciliación extrajudicial en el país, teniendo en cuenta además el avance de la tecnología que fuere aplicable a la misma, así como las distintas especialidades generadas como consecuencia de la dación de leyes especiales que han establecido en las mismas como un mecanismo alternativo de solución de conflictos a la conciliación;

Que, los literales d) y o) del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establecen que la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tiene entre sus funciones, autorizar y supervisar el dictado de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia; y, expedir resoluciones directorales, directivas, circulares, protocolos de actuación, guías de procedimientos, para garantizar la institucionalización de la conciliación extrajudicial, del arbitraje popular y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos;

Que, mediante Informe de Sustento de Necesidad la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos ha justificado la necesidad de emitir las disposiciones necesarias que deben de cumplir los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que solicitan la autorización de Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la modalidad no presencial;

Que, el Lineamiento propuesto tiene el objeto establecer las disposiciones que regulan la programación y ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la modalidad no presencial, a dictarse por los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales;

Que, mediante Memorando N° 0740-2023-JUS/CEJDH, el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos remite el Informe N° 1023-2023-JUS/CEJDH.afv que brinda opinión técnica metodológica al proyecto de Lineamiento para la programación y ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la modalidad no presencial; que esta Dirección acoge para el respectivo trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 005-2024-OGPM-OOM, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica favorable al Lineamiento para la programación y ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la modalidad no presencial;

Que, con el visado de la Dirección General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos; y, de la Oficina general de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación; el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2021-JUS; el Decreto Supremo N° 013- 2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, la Resolución de Secretaría General N° 0039-2020-JUS, que aprueba la Directiva N° 005-2020-JUS/SG, "Directiva para la elaboración de directivas y lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016- PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Lineamiento N° 001-2024-JUS/DGDPAJ-DCMA, "Lineamiento para la programación y ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la modalidad no presencial", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que para el diseño, organización, promoción, difusión y actualización de los Cursos, en la modalidad no presencial, de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia, se debe cumplir las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para el Diseño, Organización, Promoción, Difusión y Actualización de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia" aprobado con Resolución Ministerial N° 0180-2016-JUS.

Artículo 3.- Disponer que los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, previo al inicio del trámite de autorización del dictado de Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la modalidad no presencial, adecuen su programa académico a la fase lectiva y de la fase de afianzamiento a las disposiciones de la presente Resolución Directoral, aplicando las excepciones que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por HIPOLITO ESPEJO
July Janet FAU
20131371617 soft
Fecha: 2024.03.14
14:23:06 -05'00'

JULY JANET HIPOLITO ESPEJO

Directora (e)

Dirección de Conciliación Extrajudicial y
Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."